

Bogotá, D.C., 06 de julio del 2023

Señor/a

Peticionario Anónimo

Bogotá

Colombia

Asunto: respuesta a solicitud como peticionario anónimo (o con datos de contacto desconocidos). Radicado TITÁN RNEC-E-2023-116704.

Respetado/a usuario/a de la Registraduría Nacional del Estado Civil, reciba un cordial saludo:

En atención a la solicitud presentada por usted mediante formulario virtual, con radicado TITÁN RNEC-E-2023-116704, de manera atenta le informo que, de acuerdo con la Resolución 28229 de 2022 por medio de la cual se establece el Calendario Electoral, la Resolución 28542 del 20 de octubre de 2022 por medio de la cual se reglamente el trámite para la inscripción de ciudadanos colombianos y extranjeros residentes en Colombia para las elecciones de Autoridades Territoriales y la Resolución 1785 del 26 de enero de 2023 por medio de la cual se fijan los “puntos móviles de inscripción” (PMI) en Centros Comerciales y puntos de mayor afluencia de público; se amplía que las inscripciones de cédula para cambio de lugar de votación por cambio de residencia o lugar de domicilio estará disponible desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023, así:

- **Inscripción en Oficinas de Registraduría:** de forma presencial en todas las Registradurías Municipales, Especiales, y Auxiliares de Colombia; inscripción habilitada desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023.
- **Inscripción en Puntos Móviles de Inscripción (PMI):** de forma presencial en los puntos habilitados en centros comerciales y de mayor afluencia de público, inscripción habilitada desde el 27 de enero de 2023 hasta el 29 de agosto de 2023. En el siguiente enlace podrá consultar los puntos de

inscripción: <https://www.registraduria.gov.co/Puntos-moviles-de-inscripcion-de-ciudadanos.html>

La inscripción de ciudadanos es un proceso gratuito; Por lo tanto, podrá ejercer su derecho al voto en el lugar donde tiene inscrita su cédula. Deberá presentarse con su cédula de ciudadanía vigente (amarrilla con hologramas, física digital policarbonato o digital en su dispositivo móvil) o si es extranjero con su cédula de extranjería vigente con categoría de residente.

En el siguiente enlace <https://wsp.registraduria.gov.co/censo/consultar> podrá consultar su puesto actual de votación, si ha cambiado de lugar de residencia o domicilio podrá realizar el cambio de puesto de votación, como se ha expuesto en el párrafo anterior.

Artículo 48 Ley 1475 de 2011.

Depuración permanente del censo electoral. “Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

Parágrafo. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana”

Teniendo en cuenta que se desconocen sus datos como peticionario, esta información se publicará en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil (enlace: <http://www.registraduria.gov.co/-Peticones-anonimas-.html>), a fin de cumplir lo estipulado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Cordialmente,

Mauren Lorena Salazar Avila.

Técnico Administrativo.